

Dec. núm. 367-23 que declara día de duelo oficial el jueves 17 de agosto del presente año con motivo de las víctimas mortales de la explosión ocurrida en el municipio San Cristóbal el 14 de agosto de 2023. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 367-23

CONSIDERANDO: Que el día 14 de agosto de 2023, pasadas las 3:00 de la tarde, se reportó una explosión en la zona céntrica del municipio San Cristóbal, dejando víctimas mortales, decenas de heridos y cuantiosos daños materiales a edificaciones, vehículos y comercios.

CONSIDERANDO: Que esta tragedia ha sumido a los familiares de los fallecidos y desaparecidos, a los lesionados, a todo San Cristóbal y a la República Dominicana en sentido general, en un ambiente de profundo dolor y desolación.

CONSIDERANDO: Que, no obstante los esfuerzos realizados desde el Estado, el daño humano provocado por la tragedia es profundo y de fuerte conmoción.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano lamenta profundamente la fatídica partida física generada por ese aparatoso siniestro, por lo que se ve en el deber de declarar duelo oficial por medio del presente decreto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se declara día de duelo oficial el jueves 17 de agosto del presente año con motivo de las víctimas mortales de la explosión ocurrida en el municipio San Cristóbal el 14 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2. El día señalado, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 368-23 que concede pensiones solidarias del Régimen Subsidiado del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por vejez y discapacidad a 1,799 personas, por un monto de RD\$6,000.00 mensuales. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 368-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 8 como función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, nuestra Carta Magna consagra en su artículo 60 el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Constitución en sus artículos 56, 57 y 58 dispone la protección, asistencia, promoción, integración y desarrollo armónico e integral de las personas de la tercera edad, menores de edad y con discapacidad, garantizando los servicios de una seguridad social integral en igualdad de condiciones y subsidio alimentario en caso de indigencia.